

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda se encuentra agotado, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 25, 26, 27, 28, 31 de agosto, 1º, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, y 21 de septiembre de 2020

Días Inhábiles: 22, 23, 29, 30 de agosto, 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de septiembre de 2020.

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Decreto 806 de 2020: 21 y 24 de agosto de 2020

Durante dicho periodo, por medio de apoderado judicial, el demandado, contesto la demanda objeto de estudio.

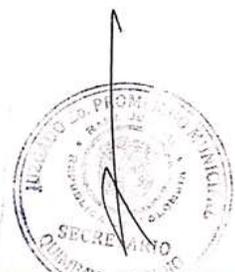
Igualmente, el término de traslado de las excepciones propuestas se encuentra vencido, transcurriendo de la siguiente forma.

Días hábiles: 23, 24, 25, 28, y 29 de septiembre de 2020

Días Inhábiles: 26 y 27 de septiembre de 2020

Durante dicho término no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 30 de septiembre de 2020



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

<p><u>PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO</u> DEMANDANTE JULIÁN HENAO ARCILA APODERADA MÓNICA ANDREA DAMELINES ÁVILA DEMANDADO HÉCTOR MARIO GÓMEZ CHICA REFERENCIA DA POR CONTESTADA LA DEMANDA RADICACIÓN 63-594-40-89-002-2020-00144-00</p>
--

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, revisada la contestación de la demanda, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá por contestada la misma.

De otro lado, la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, según el traslado realizado en la forma contemplada en el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

JUZG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccb27a540356382b1bff14d942d41b831552520178f22af312c8fdee0dc21304

Documento generado en 30/09/2020 08:08:20 a.m.